

SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Ministerio de Justicia

**Nº. 8172 DE
RESOLUCIÓN****23 JUL 2014**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 22 de Julio de 2014, enviado por la Ingeniera **DORA ESPERANZA PACHON** – Funcionaria del Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 25 y 26 de julio de 2014; en razón a que en las 135 Oficinas que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR, se llevara a cabo el simulacro que verificara la operación del Sistema de Información de Registral – SIR, la conectividad de las oficinas que utilizan el sistema hacia el centro de computo de ETB, así como la infraestructura del centro de computo alterno.

Al llevarse a cabo la realización del simulacro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el sistema SIR, no podrán llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la 135 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral - SIR, durante los días 25 y 26 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 25 y 26 de Julio de 2014, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Aplicativo SIR, en consecuencia,



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Min. Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº. 8172

23 JUL 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____
adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR.”

– “Por medio de la cual se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral - SIR, para los días 25 y 26 de Julio de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 25 y 26 de Julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los señores Registradores, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las 135 Oficinas de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 25 y 26 Julio de 2014, e informar al operador de la ETB.

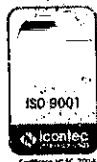
ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

23 JUL 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>